

	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer

premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**18764** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001 de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se prorroga la homologación número 044/0696, correspondiente a balsa salvavidas inflable, reversible, no solas, 75 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima» con domicilio en Pasaje Roser, sin número, 08940 Cornellà (Barcelona), solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 12 de junio de 2006.

Equipo: Balsa salvavidas inflable, reversible, no solas, 75 personas (ver certificado).

Marca/modelo: Duarry/Duarry Tipo B, 75 Prs.

Número de homologación: 044/0696.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18765** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001 de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se prorroga la homologación número 081/1197, correspondiente a luces de navegación, buques de eslora menor de 12 metros para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Lalizas España, Sociedad Limitada» con domicilio en nave 19, polígono industrial «El Zabal Bajo» (La Línea), 11300 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 12 de junio de 2005.

EQUIPO: Luces de navegación, buques de eslora menor de 12 metros (ver certificado).

Marca/modelo: Lalizas/PA010-1/2/3/4, PA011-1

Número de homologación: 081/1197.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18766** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 082/1197, correspondiente a luces de navegación, para buques entre 12 y 20 metros de eslora para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Lalizas España, Sociedad Limitada» con domicilio en nave 19, polígono industrial «El Zabal Bajo» (La Línea), 11300 Cádiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 12 de junio de 2005.

Equipo: Luces de navegación para buques entre 12 y 20 metros de eslora (ver certificado).

Marca/modelo: Lalizas/PA 110-1/2/3/4, PA111-1.

Número homologación: 082/1197.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18767** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 032/0391, correspondiente a luces de navegación, tope, babor, estribor, popa y t. hor., para buques de 150 metros para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «La Industrial Veler Marsal, Sociedad Anónima», con domicilio en Botánica, 77-79, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 1 de enero de 2005.

Equipo: Luces de navegación, tope, babor, estribor, popa y t. hor. para buques del L < 50 metros. Marca/modelo: «Den Haan»/DHR-55. Número homologación: 032/0391.

La presente homologación es válida hasta el 1 de enero de 2005.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18768** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 043/0696, correspondiente a balsa salvavidas no solas, para recreo, avon, seis plazas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo de Joan de Borbo, 92, 08039 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 17 de julio de 2006.

Equipo: Balsa salvavidas no solas, para recreo, Avon, seis plazas.

Marca/modelo: «Avon», avon seis personas (no solas).

Número homologación: 043/0696.

Madrid, 17 julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18769** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 071/1097, correspondiente a balsa salvavidas no solas, para recreo, avon, ocho plazas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo de Joan de Borbo, 92, 08039 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 17 de julio de 2006.

Equipo: Balsa salvavidas no solas, para recreo, avon, ocho plazas. Marca/modelo: «Avon», avon ocho personas (no solas). Número homologación: 071/1097.

Madrid, 17 julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18770** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 106/1196, correspondiente a balsa salvavidas recreo, 6 personas, ballonfabrik, bfa-atlantic.6s para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Sist. de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo Joan de Borbo, 92, 08039 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe NORMAS de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 17 de julio de 2006.

Equipo: Balsa salvavidas recreo 6 personas, «Ballonfabrik»/Bfaatlan-tic.6S. Número homologación: 106/1196.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**18771** *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación